



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLI - Nº 26
CORDOBA, (R.A.) LUNES 8 DE FEBRERO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 53

Córdoba, 25 de enero de 2010.

VISTO: El Decreto Nº 16/2010, por el que se aprobaron las Estructuras Orgánicas del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha norma contempla que las modificaciones que sean necesarias en las Estructuras Orgánicas para adecuarlas a los requerimientos funcionales que la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Provincial aconsejen, así como las que se requieran para atender los derechos adquiridos por los agentes que tengan cargos de jefatura o supervisión, serán propuestas a este Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Función Pública, con la intervención del Ministerio de Finanzas.

Que la Secretaría de la Función Pública ha elevado diversas modificaciones que incorporan nuevas Unidades de Organigramas, modifican en otros casos las Unidades de las que dependen y también se efectúan ajustes en la denominación; variaciones todas que se inscriben en el marco de la mejora continua de la Estructura Orgánica de este Poder Ejecutivo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- INCORPÓRASE en los respectivos Anexos del Decreto Nº 16/2010, las Unidades de Organigrama que se detallan a continuación:

| Se incorpora al Anexo del Decreto Nº 16/2010 Nº: | Denominación | Dependencia |
|--|--|---|
| 01- Ministerio de Finanzas | Jefe de Área de Organización y Métodos | Secretaría de Ingresos Públicos |
| 02 – Sec. Gral. de la Gobernación | Jefatura de Área de Despacho. | Subdirección de Despacho y Protocolo - Subsecretaría de Asuntos Legales.- Secretaría General de la Gobernación. |
| 02 – Sec. Gral. de la Gobernación | Dirección de Jurisdicción de Salud Ocupacional. | Dirección General de Personal - Secretaría General de la Gobernación. |
| 02 – Sec. Gral. de la Gobernación | Jefatura de Departamento de Asuntos Legales | Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Personal. Secretaría General de la Gobernación. |
| 02 – Sec. Gral. de la Gobernación | Jefatura de Área de Seguridad Perimetral | Subdirección de Jurisdicción de Seguridad de la Dirección de Jurisdicción de Telecomunicaciones, de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones. Secretaría General de la Gobernación. |
| 02 – Sec. Gral. de la Gobernación | Dirección de Jurisdicción de Cooperación Internacional | Secretaría General de la Gobernación. |
| 02 – Sec. Gral. de la Gobernación | Dirección de Jurisdicción de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor | Secretaría General de la Gobernación. |
| 02 – Sec. Gral. de la Gobernación | Jefe Área de Coordinación con Ministerios | Dirección de Jurisdicción De Prensa, de la Secretaría de Prensa y Difusión. Secretaría General de la Gobernación. |
| 05 – Minist. de Educación | Jefatura de Sección Rendición de Cuentas DIPE | División Rendición de Cuentas- Dpto. Tesorería – Dirección de Jurisdicción Administración – Dirección General Administración – Secretaría de Gestión Administrativa. |
| 09 – Minist. De Obras y Servicios Públicos | Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros. | Presidente Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad. |
| 15 – Min. de Desarrollo Social | Dirección de Jurisdicción de Centros de Convivencia y Promoción Social de Adultos Mayores. | Subsecretaría de Adultos Mayores de la Secretaría de Inclusión Social. |
| 15 – Min. de Desarrollo Social | Subdirección de Jur. de Auditoría y Fiscalización de Subsidios Sociales | Secretaría de Coordinación y Acción Social |
| 15 – Min. de Desarrollo Social | Jefatura de Área de Fiscalización y Monitoreo de Subsidios Sociales | Subdirección de Jur. de Auditoría y Fiscalización de Subsidios Sociales - Secretaría de Coordinación y Acción Social |

Artículo 2º.- APRUEBASE la reconversión de las Unidades de Organigrama previstas en los respectivos Anexos del Decreto Nº 16/2010, que se indican a continuación:

| Anexo del Decreto Nº 16/2010 Nº: | Denominación y nivel actual | Reconversión |
|--|---|--|
| 15 – Min. de Desarrollo Social | Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Coordinación y Acción Social | Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Coordinación y Acción Social |
| 16-Min. de Industria, Comercio y Trabajo | Jefatura de Sección Inspección del Trabajo, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Fiscalización y Policía del Trabajo – Subsecretaría de Higiene y Seguridad e Inspección del Trabajo – Secretaría de Trabajo | Jefatura de Área Inspección del Trabajo, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Fiscalización y Policía del Trabajo – Subsecretaría de Higiene y Seguridad e Inspección del Trabajo – Secretaría de Trabajo |
| 19 – Secretaría de la Función Pública | Jefe de Departamento de Planificación Estratégica, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Sistema de Gestión por Objetivos | Jefe de Área de Planificación Estratégica, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Sistema de Gestión por Objetivos |

Artículo 3º.- MODIFÍCANSE las estructuras orgánicas de la Secretaría de Ingresos Públicos, Área Central, Dirección General de Rentas, de la Dirección General de Catastro y del Registro General de la Provincia correspondientes al Anexo 01- Ministerio de Finanzas - del Decreto Nº 16/2010, las que quedarán definidas de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º.- MODIFÍCASE la estructura orgánica correspondiente a la Subsecretaría de Integración Regional, correspondiente al Anexo 18- Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia - del Decreto Nº 16/2010, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo II, que se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Función Pública.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

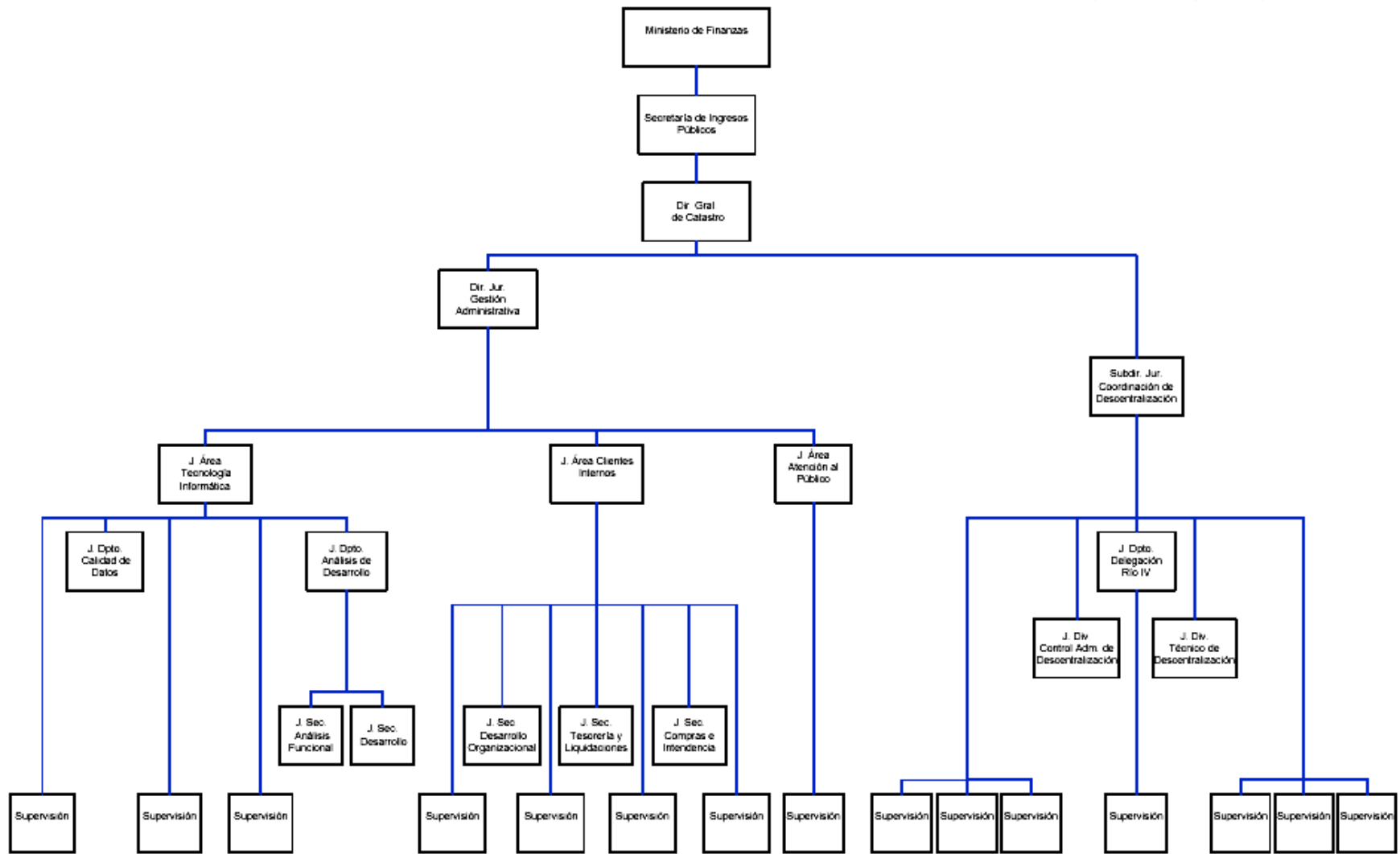
CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
A/C SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

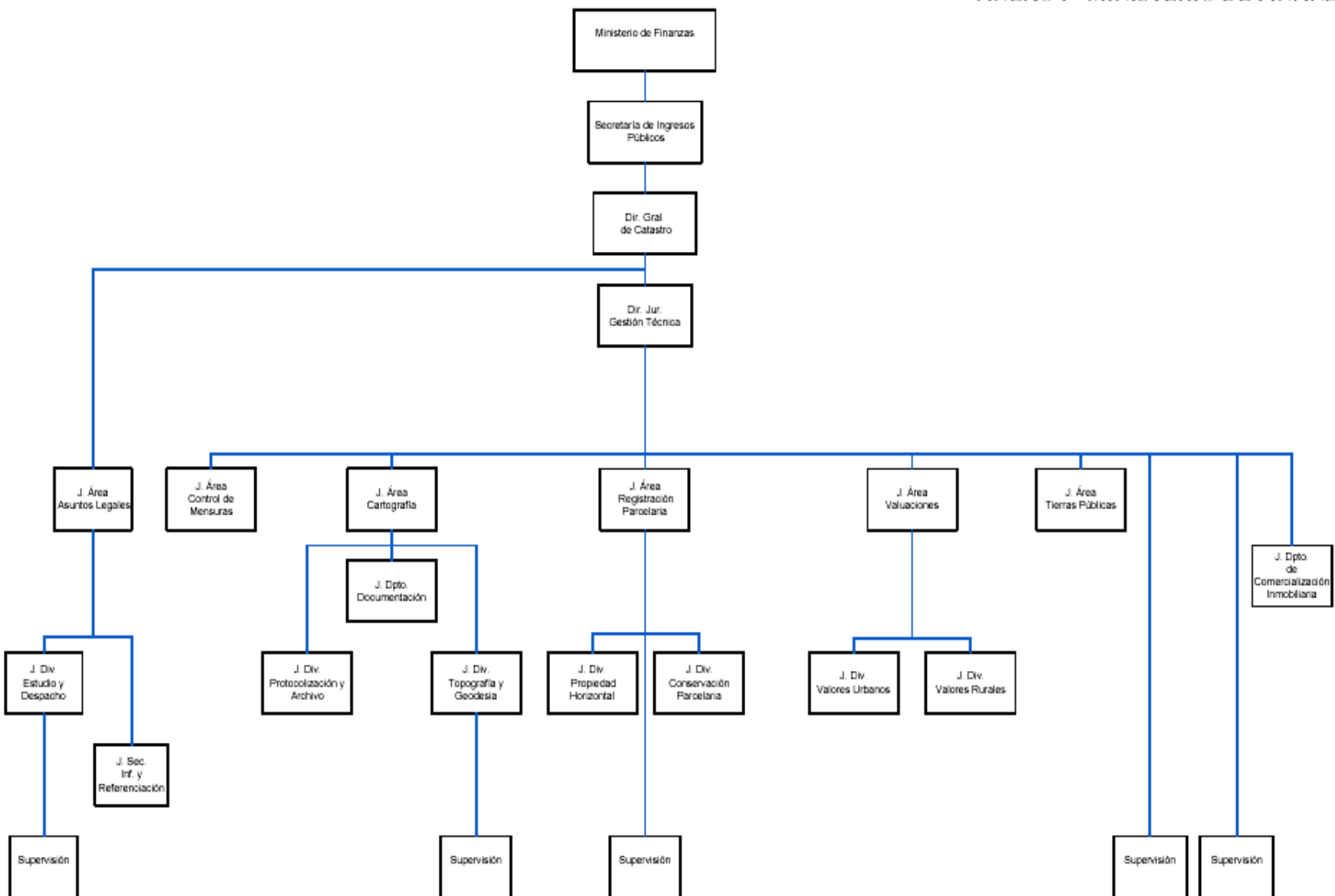
CR. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

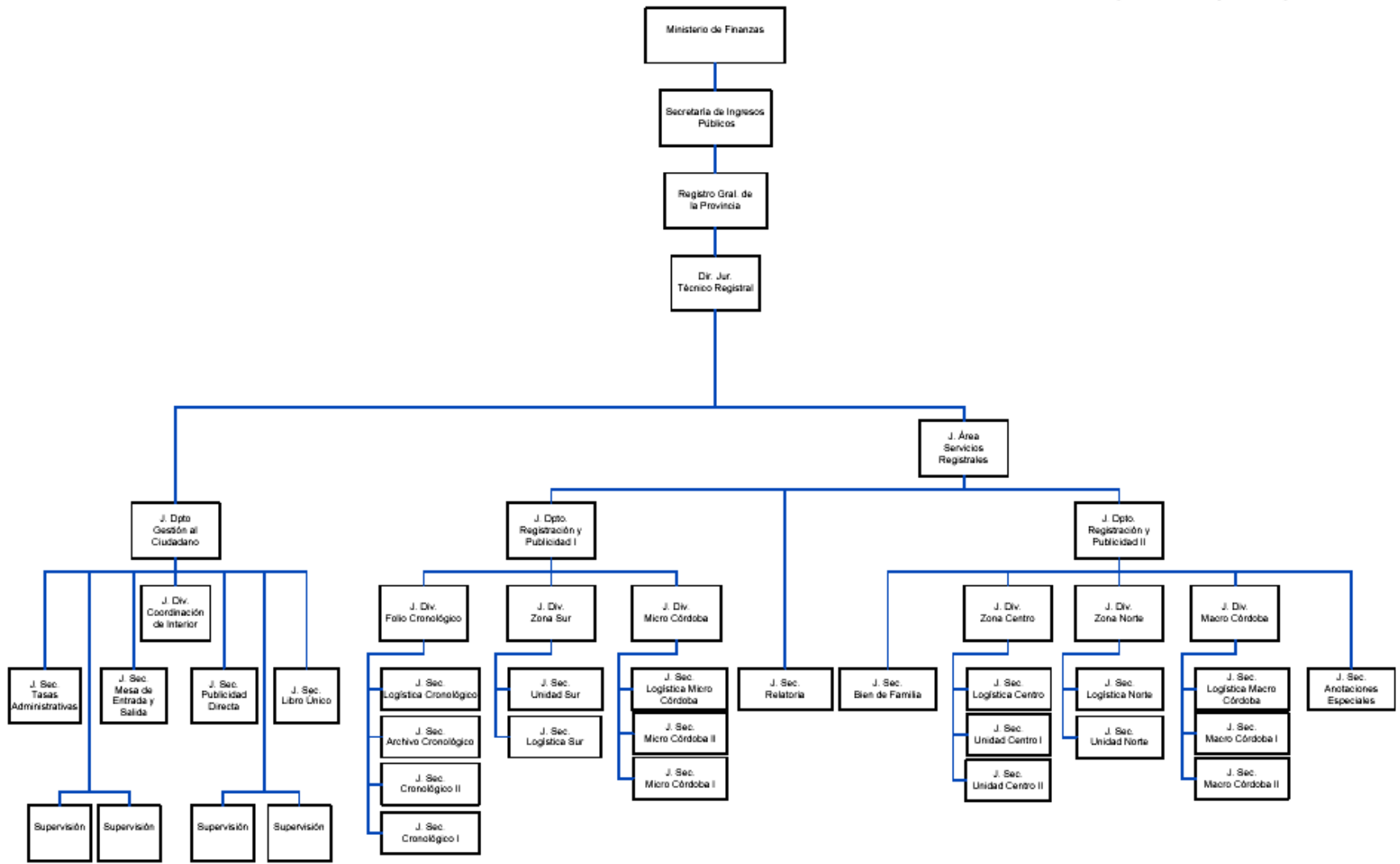
ANEXO I - MINISTERIO DE FINANZAS



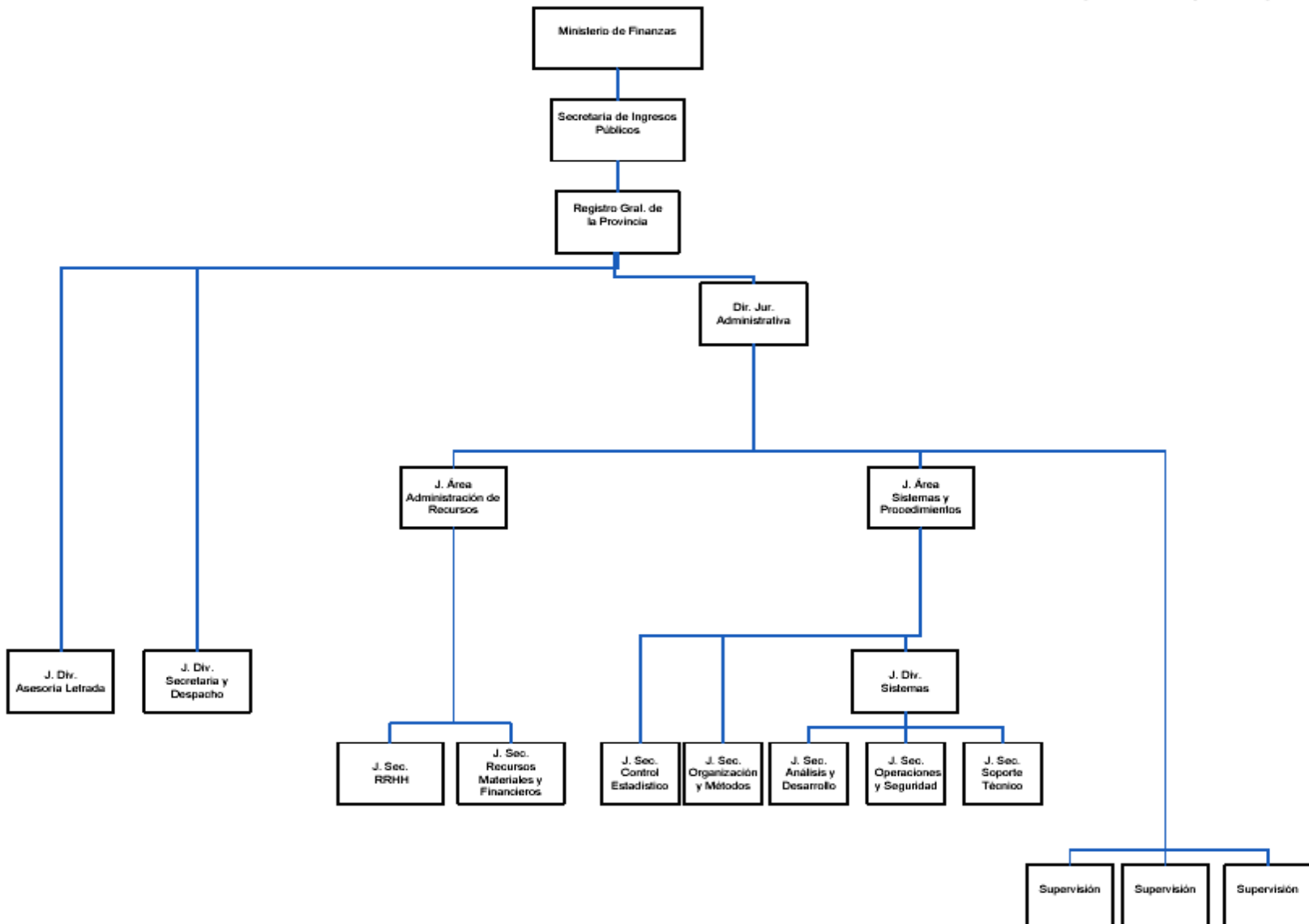
ANEXO I - MINISTERIO DE FINANZAS



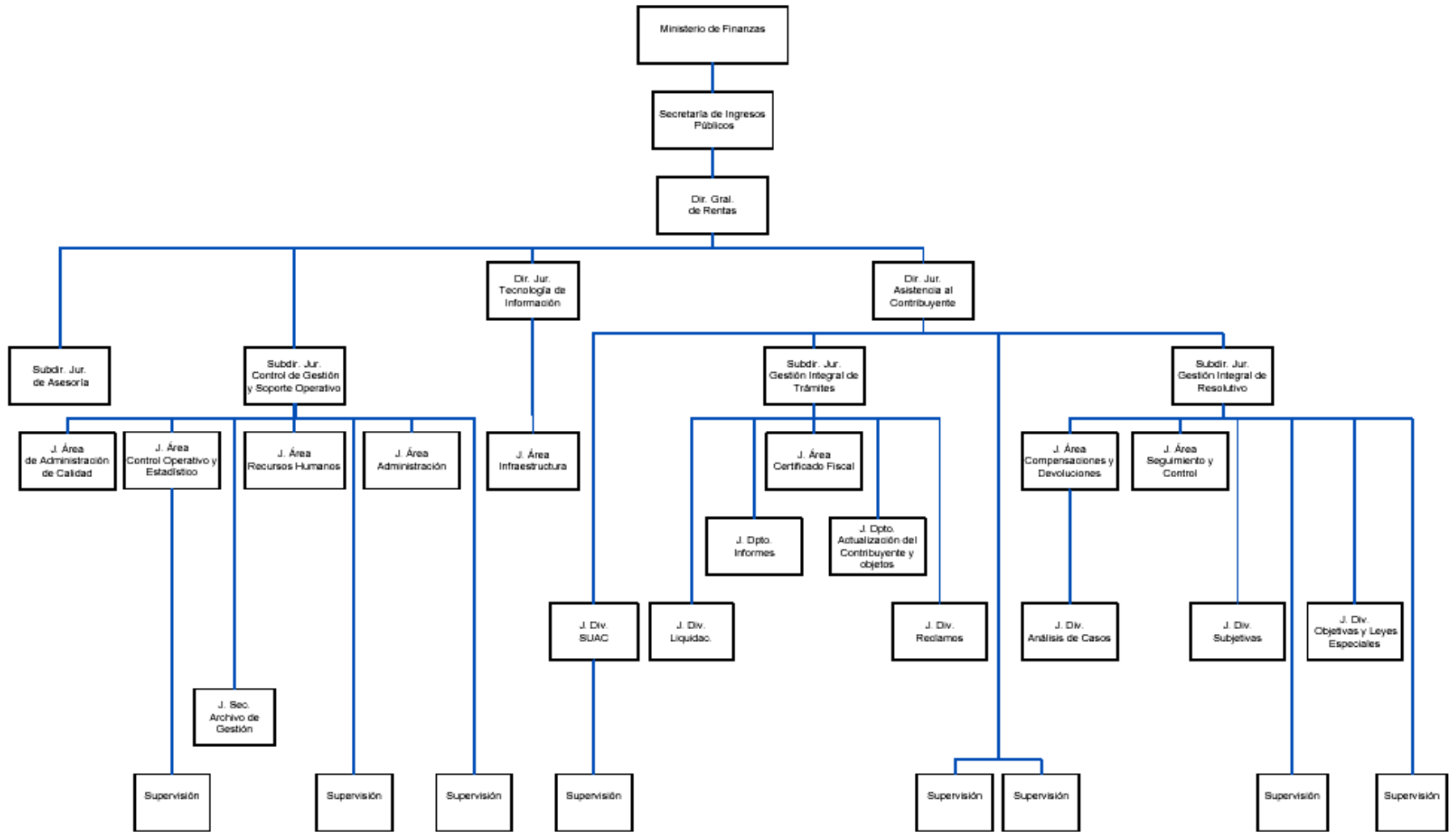
ANEXO I - MINISTERIO DE FINANZAS



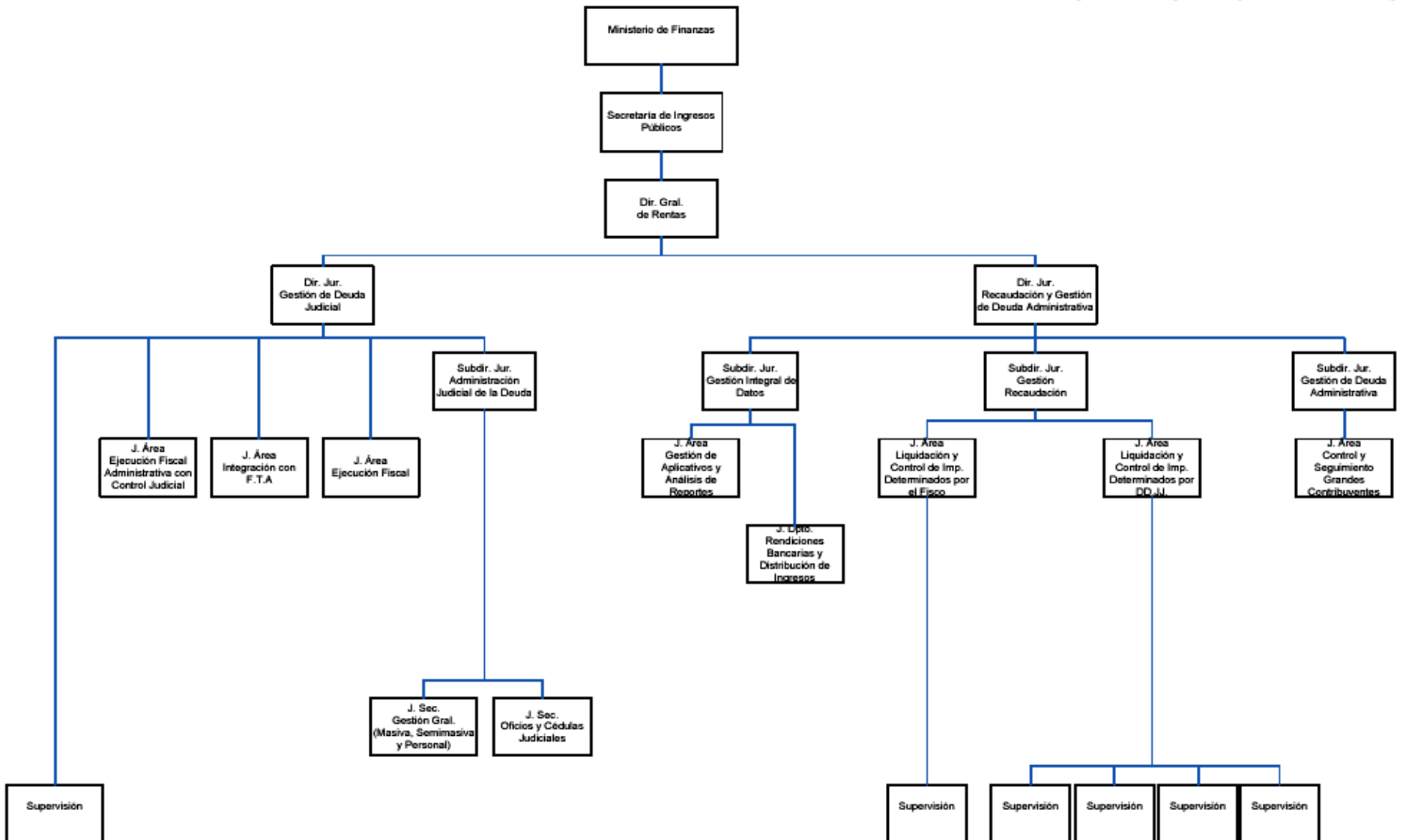
ANEXO I - MINISTERIO DE FINANZAS



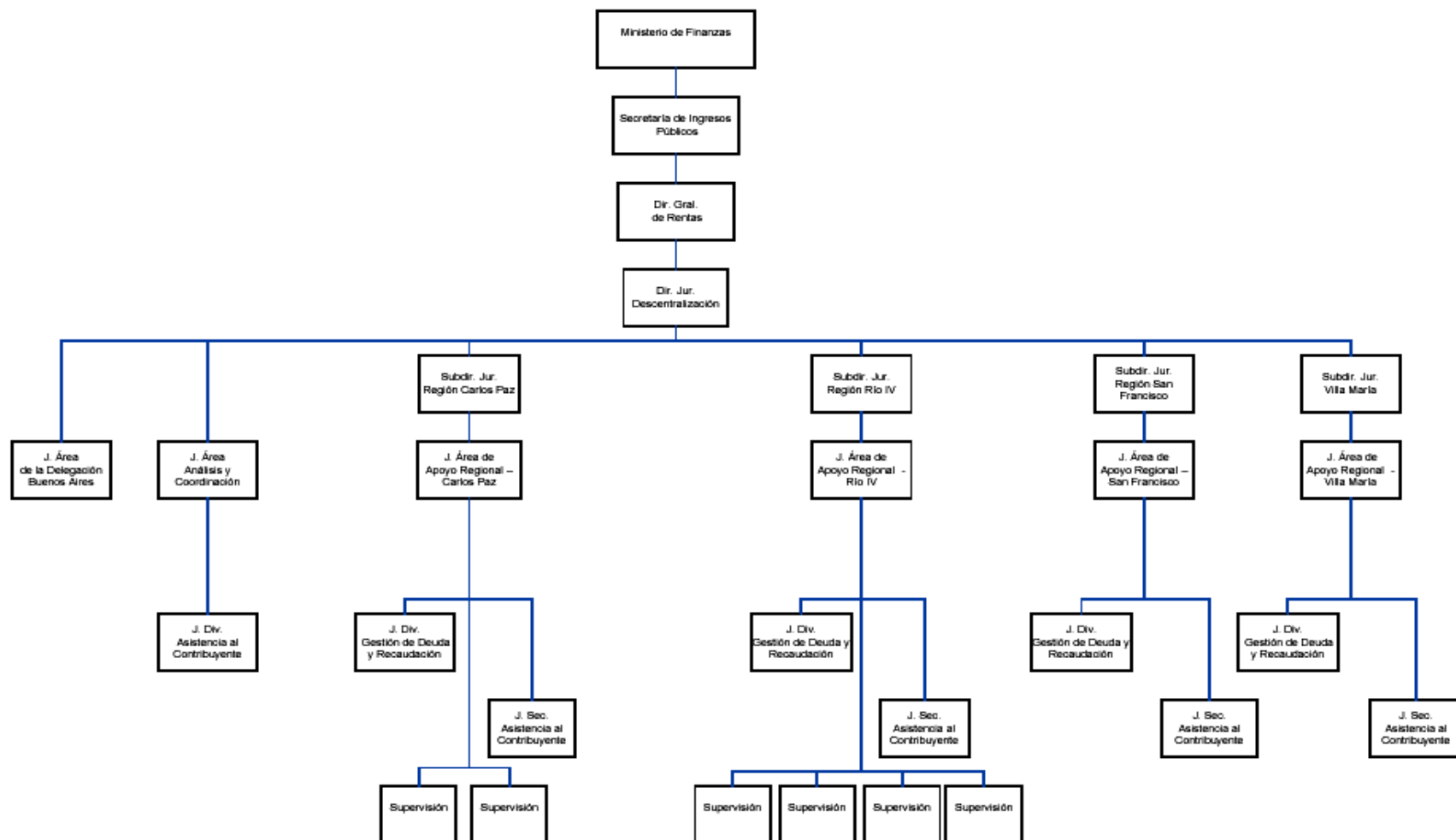
ANEXO I - MINISTERIO DE FINANZAS



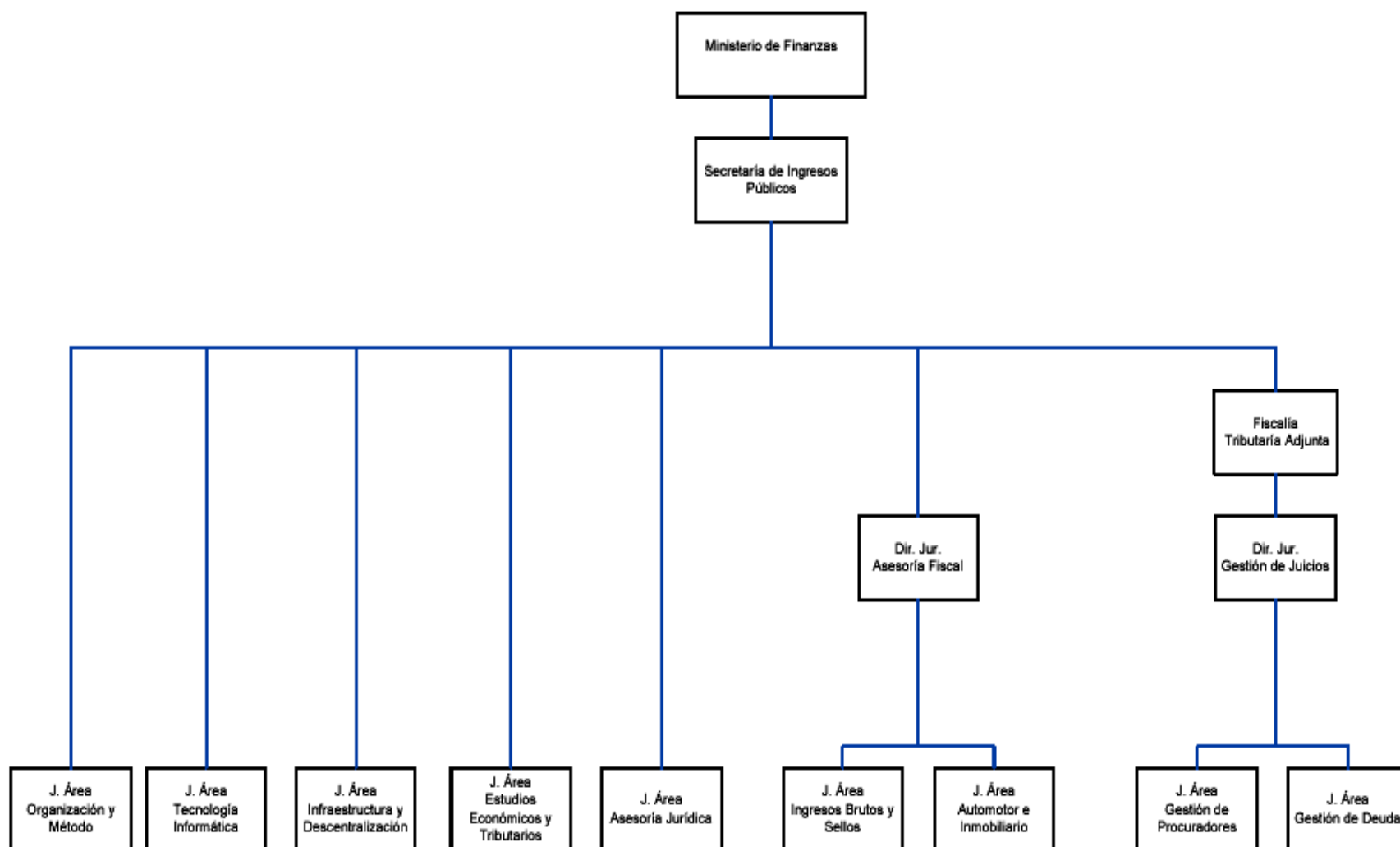
ANEXO I - MINISTERIO DE FINANZAS



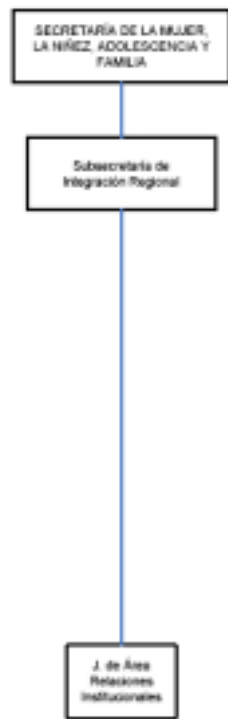
ANEXO I - MINISTERIO DE FINANZAS



ANEXO I - MINISTERIO DE FINANZAS



ANEXO II – SECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



DECRETO N° 54

Córdoba, 25 de enero de 2010.-

VISTO: Las disposiciones de los Decretos Nros. 2163/03, 253/08 y su modificatorio N° 440/08.

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha, existen necesidades de recursos humanos en distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, que deben ser cubiertas a fin de poder cumplimentar la normal prestación de servicios por parte del Gobierno de la Provincia.

Que en virtud de ello se hace necesaria la contratación de personas, bajo la modalidad de locación de servicios, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2163/03.

Que las personas propuestas en cada caso cumplen los requisitos de idoneidad para el desempeño de las tareas que le serán asignadas.

Por ello, las normas legales citadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios establecida por el Decreto N° 2163/03, de las personas nominadas en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestarán las tareas y/o tendrán encargadas las funciones que en cada caso se consigna y en las jurisdicciones allí detalladas.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que las contrataciones autorizadas en el artículo precedente tendrán vigencia desde la fecha del presente instrumento legal y hasta el 28 de febrero de 2010.

Artículo 3°.- DISPÓNESE en los casos de las personas nominadas en el Anexo Único del presente Decreto, que revistan en la planta permanente de la Administración Pública Provincial, la retención por el período establecido en el artículo anterior, de su respectivo cargo de planta.

Artículo 4°.- DISPÓNESE en los casos de las personas nominadas en el Anexo Único del presente

Decreto, el cese de su anterior designación que se encontrare vigente, oportunamente dispuesta por este Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que el precio de los contratos autorizados por el artículo primero será el equivalente al de la tarea, función o cargo que se asigne, con todos los adicionales remunerativos, no remunerativos, asignaciones y retenciones que por Ley correspondan.

Artículo 6°.- EL Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de la Función Pública.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
A/C SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LOS ANEXOS DEL PRESENTE DECRETO SE
PUBLICARÁN EN PRÓXIMAS EDICIONES

DECRETO N° 55

Córdoba, 25 de enero de 2010.-

VISTO: La necesidad de cubrir las vacantes en los cargos de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área en las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1779 del 9 de diciembre de 2009 se dispuso la prórroga por el término de treinta (30) días las designaciones vigentes en los cargos antes citados, en virtud de encontrarse en proceso de elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial.

Que la aprobación de dichas estructuras se efectuó mediante el dictado del Decreto N° 16 de fecha 4 de enero de 2010, poniéndose en marcha el proceso administrativo para la realización de los concursos pertinentes, para la cobertura de los cargos en los términos del artículo 14 II B) de la Ley N° 9361.

Que encontrándose vacantes los cargos de la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, aprobados por el Decreto 16/2010, y hasta tanto los mismos sean provistos por el proceso de selección mediante concurso abierto, corresponde proveer a su cobertura, mediante designaciones con carácter interino, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables, conforme lo establece la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE con carácter interino, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a las personas nominadas en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto, en los cargos y jurisdicción que en cada caso se consigna, con retención de sus respectivos cargos de revista de la planta permanente de la Administración Pública Provincial, en los casos que correspondiere, y cesando el término de su anterior designación que se encontrare vigente, oportunamente dispuesta por este Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- EL Ministerio de Finanzas efectuará de corresponder, las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Función Pública.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
A/C SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. MIGUEL PERDO CIVALLERO
SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LOS ANEXOS DEL PRESENTE DECRETO SE PUBLICARÁN EN PRÓXIMAS EDICIONES

CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA

RESOLUCION N° 2

Por ello,

Córdoba 3 de febrero de 2010.-

**EL CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

VISTO: El expediente N° 0039-040620/2009 en el que obra Resolución 12/09 de ésta Contaduría General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución dispone la adecuación normativa del Título III "Subsistema de Contabilidad" del Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera aprobado mediante Resolución N° 175/07 del Ministerio de Finanzas.

Que resulta necesario modificar el Anexo 8 de la Resolución 12/09 de esta Contaduría General, en virtud de haberse detectado la omisión del folio 2 del mismo.

Artículo 1°: MODIFICAR el Anexo 8 de la Resolución N° 12/09 de esta Contaduría General, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ANEXO 8
CLASIFICADOR DE DOCUMENTOS
DE RESPALDO**

1) Nota de Pedido: Se utilizará este tipo de comprobante cuando se proyecte la realización de una determinada erogación generando la

previsión de crédito correspondiente.

2) Orden de Compra: Se utilizará este tipo de comprobante para reflejar el origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, identificándose en el mismo el tercero correspondiente, la especie y cantidad de los bienes o servicios a recibir o en su caso, el concepto del gasto sin contraprestación.

3) Factura: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las facturas "B" o "C" que respalden gastos en bienes y/o servicios públicos básicos (luz, agua, gas, etc.).

4) Ticket: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar:

a. Tickets emitidos mediante la utilización de máquinas registradoras o mediante la utilización del equipamiento electrónico denominado "Controlador Fiscal" homologados por la AFIP.

b. Boletos de transporte o comprobantes similares (pasajes, ticket de peaje, etc.)

c. Talonario de Pago (impuestos, derechos, tasas, etc.)

5) Factura - Recibo: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las facturas - recibos que respalden los servicios prestados por profesionales universitarios y demás prestadores del servicio.

6) Factura Pro Forma: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las Factura Pro Forma las cuales utiliza el vendedor para plasmar una oferta detallada de una venta, que al ser aceptada origina un contrato de compraventa. La misma contiene todos los datos incluidos en una factura comercial típica.

7) Nota de Debito: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las notas de debito "B" o "C" que respalden el incremento en el monto de una factura.

8) Nota de Crédito: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las notas de crédito "B" o "C" que respalden la disminución en el monto de una factura.

9) Nota de Venta Contado: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las notas de venta al contado, en las cuales el vendedor detalla los bienes o servicios, cantidad, precio, fecha de entrega y demás condiciones de la operación.

10) Nota de Solicitud de Gastos Reservados: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar aquellas erogaciones que por motivos de seguridad no deben ser de público conocimiento y por lo cual no pueden utilizarse los documentos de respaldo típicos.

11) Informe de Coparticipación Nacional: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar los ingresos de "Coparticipación Nacional" así como los gastos por las retenciones efectuadas a la misma.

12) Resolución Gastos sin Contraprestación: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las erogaciones que tengan como sustento legal Resoluciones Administrativas, producto de la manifestación de la voluntad del órgano en cuestión. Son ejemplos típicos del caso las Resoluciones de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público para cancelar los intereses y actualizaciones por mora que se devenguen como consecuencia del pago fuera de término de las obligaciones contraídas por la Administración Central (art. 41 Ley 7.850); Resoluciones de la Fiscalía de Estado que acepten el pago de Acuerdos Extrajudiciales; etc.

13) Decreto Gastos sin Contraprestación: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las erogaciones que tengan como sustento legal un Decreto. Son ejemplos típicos del caso los Decretos que autorizan el pago de un anticipo - pagos a cuenta que son atendidos mediante Requerimiento de Disponibilidad de Fondos (RE.DI.FON).

14) Contratos de Obra: Se utilizará este tipo de comprobante para reflejar el contrato celebrado entre la Administración Pública y un tercero cuyo objeto sea la construcción de bienes de naturaleza inmueble, la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, o la reforma, reparación, conservación o demolición de los mismos.

15) Certificado de Obra: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar los Certificados de Obras correspondiente a la ejecución parciales o finales correspondientes al grado de avance de una obra.

16) Contrato: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar los servicios que tengan un respaldo contractual (locaciones, préstamos, seguros, etc.) y donde no exista un comprobante con las formalidades exigidas por la Resolución General N° 1.415 de la AFIP.

17) Sentencias - Acuerdos: Se utilizará este documento para registrar gasto por indemnizaciones que pueden surgir de sentencias, laudos, acuerdos extrajudiciales o mediaciones.

18) Cedulón de Pago: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las erogaciones cuyo documento de respaldo sea un cedulón.

19) Liquidación Sueldo: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las liquidaciones de haberes correspondientes al personal de la Administración Pública.

20) Extracto Bancario: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar la percepción de los Recursos, y débitos por comisiones, gastos por transferencias y otros gastos bancarios.

21) Nota de Devengamiento: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar la etapa del devengado de aquellos recursos en que el percibido y devengado se produzcan en diferente momento de tiempo.

22) Informe de Rentas: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar los Recursos recaudados por cualquier oficina o agencia, que aún no se encuentran disponibles para su uso.

23) Pagaré: Se utilizará este documento para registrar el uso del crédito tomado mediante su emisión, y para devengar el gasto por la cancelación del mismo.

24) Remito: Se utilizará este tipo de comprobante para reflejar la recepción de los bienes solicitados o la conformación de los servicios contratados.

25) Anticipo: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar la Reserva de Crédito por los anticipos de Fondos Permanentes y Cajas Chicas emitidos.

26) Solicitud de Modificación Presupuestaria: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar los pedidos de "Modificaciones Presupuestarias" efectuados por los Servicios Administrativos.

27) Libramiento de Pago: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar el libramiento de comprobantes, impactando en la Etapa Presupuestaria del Pagado.

28) Recibo: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar la entrega de una determinada suma de dinero en efectivo o en especie en contraprestación de los bienes o servicios recibidos.

29) DIET: Mediante este documento contable la Contaduría General de la Provincia registrará en forma transitoria todo egreso respecto del cual no se hayan concretado los registros en las distintas etapas de la ejecución presupuestaria, reflejando en las categorías programáticas correspondientes dicha ejecución.

30) DAC: El Documento de Ajuste Contable,

tiene por objeto que los Servicios Administrativos adecuen los registros efectuados por la Contaduría General de la Provincia mediante la emisión del DIET. A través de este documento se reversa el DIET y se registra el egreso en todas las etapas de la ejecución presupuestaria a las partidas correspondientes.

31) Certificado de Obra de Anticipo: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar los diferentes Certificados de Obra por Anticipo.

32) Orden de Transferencia Interna: Se utilizará este tipo de comprobante para registrar las transferencias que se efectúan entre las distintas cuentas bancarias del Gobierno Provincial.

33) Hoja de Ruta: Se utilizará este documento

para registrar las erogaciones que se produzcan en concepto de viáticos por comisiones que se encuentren respaldados por la respectiva planilla de hoja de ruta.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a todos los Servicios Administrativos que componen la Administración General Centralizada y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese y archívese.

CRA MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 310 - 16/11/2009. Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, aprobada por el artículo 2° de la Ley N° 9575, en la suma Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno, de acuerdo al siguiente detalle: Cálculo de Ingresos de la Administración Central. Código 12020100. Denominación: Aportes de Organismos del Sector Público Nacional. Incremento \$ 76.981.761. Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9575 en la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno (\$ 76.891.761) de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de ajuste N° 48 que forma parte integrante de la presente Resolución, el que consta de una (1) foja útil. Expte. N° 0025-039752/2009.

RESOLUCION N° 318 - 19/11/2009. Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente resolución, la que consta de una (1) foja útil. Expte. N° 0027-038910/2009.

RESOLUCION N° 319 - 20/11/2009. Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, aprobada por el artículo 2° de la Ley N° 9575, en la suma Pesos Un Millón Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 1.130.480), de acuerdo al siguiente detalle: Cálculo de Ingresos de la Administración Central -Recursos Afectados-. Código 2991800. Denominación: Fondo Incentivo del Personal (Rentas y Catastro) Ley N° 9230. Incremento \$ 1.130.480. Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9575 en la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 1.130.480) de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 39 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente resolución. Expte. N° 0027-040176/2009.

RESOLUCION N° 322 - 23/11/2009. Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobada por la Ley N° 9575, en la suma Pesos Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Doce (\$ 1.316.012), de acuerdo al siguiente detalle: Contribuciones figurativas recepción de fondos de terceros. Código 24. Denominación: Recepción de Fondos de Terceros. Incremento 1.316.012. Código 24 02 99 Denominación Otros Fondos de Terceros Nacionales Incremento 1.316.012. Erogaciones figurativas - distribución de fondos por cuenta de terceros. Código 21 Denominación Distribución de Fondos por cuenta de Terceros. Incremento 1.316.012. Código 21 02 99 Denominación Otras Distribuciones de Fondos de Terceros Nacionales N.C. Incremento 1.316.012. Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico, incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 8 una (1) foja útil, correspondiente al Ministerio de Educación, que forma parte integrante de la presente resolución. Expte. N° 0104-089431/2009.

RESOLUCION N° 325 - 26/11/2009. Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 14 correspondiente al Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, el que consta de una (1) foja útil y Ajuste de Crédito N° 52 correspondiente a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración, el que consta de una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente resolución. Expte. N° 0011-043369/2009.

RESOLUCION N° 326 - 26/11/2009. Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente resolución, la que consta de una (1) foja útil. Expte. N° 0378-082602/2009.

RESOLUCION N° 327 - 26/11/2009. Modificar la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente resolución, la que consta de dos (2) fojas útiles. Expte. N° 0322-015045/2009.